



NACIONAL



RESOLUCIÓN 3464/2013
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Regístrase la reforma efectuada a los arts. 7, 10, 12, 14, 15, 20 y 24 del Estatuto de la OBRA SOCIAL DE LOS INMIGRANTES ESPAÑOLES Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN LA REPUBLICA ARGENTINA.

Del: 19/12/2013; Boletín Oficial 02/01/2014.

VISTO el Expediente N° 203.721/2012-SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO la OBRA SOCIAL DE LOS INMIGRANTES ESPAÑOLES Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN LA REPUBLICA ARGENTINA (R.N.O.S. N° 0-0310) solicita se registren las reformas introducidas al Estatuto de la entidad.

Que con fecha 13 de Enero de 2011, se acuerda la extinción y liquidación de la Fundación Galicia Saúde, una de las entidades integrantes de la referida Obra Social, siendo tal circunstancia lo que motiva el requerimiento de reforma estatutaria planteado.

Que se encuentran sujetos a modificación los artículos 7, 10, 12, 14, 15, 20 y 24, los cuales establecen la composición de los órganos de dirección y de fiscalización del Agente del Seguro de Salud; la remoción de sus miembros, las reuniones del Consejo, la reforma del estatuto y el destino del activo resultante en caso de liquidación. Esto puesto que la extinción de la Fundación Galicia Saúde motiva la salida de la nombrada entidad de la Obra Social, que en adelante quedará conformada por la Xunta de Galicia, el Gobierno de España, y el Centro Gallego de Buenos Aires-Mutualidad Cultura y Acción Social.

Que al efecto, el Agente del Seguro acompaña copia legalizada del Acta de fecha 13 de Enero de 2011, mediante la cual se acuerda la extinción y liquidación de la Fundación Galicia Saúde; y Acta N° 32 de fecha 15 de Abril de 2012, en la cual el consejo directivo de la OSPAÑA presta conformidad a la reforma estatutaria propuesta por la FUNDACION GALICIA SAUDE.

Que corren agregados a fs. 14/23, 24/33 y 34/43 tres ejemplares de Estatuto ordenado suscriptos por el Presidente del Agente del Seguro de Salud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, señalando que la Obra Social procede a la modificación de las citadas disposiciones, de conformidad con lo establecido en el art. 20 del Estatuto y en los términos del Acta de fecha 13 de Enero de 2011.

Que la extinción de la Fundación Galicia Saúde infiere de manera fundamental en la operatividad, y en el normal y habitual desenvolvimiento del Agente del Seguro de Salud, por lo cual no resultan objetables las modificaciones introducidas al Estatuto de la OSPAÑA.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615/96](#) y [1008/12](#) PEN.

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Regístrase la reforma efectuada a los arts. 7, 10, 12, 14, 15, 20 y 24 del

Estatuto de la OBRA SOCIAL DE LOS INMIGRANTES ESPAÑOLES Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN LA REPUBLICA ARGENTINA (R.N.O.S. N° 0-0310-8), conforme texto ordenado.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y oportunamente, archívese.

Liliana Korenfeld, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

